

**PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES APROBADO
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
18 DE ABRIL DE 2017**

La Asamblea General de Accionistas de **MAYAGÜEZ S.A.** en uso de las facultades consagradas en el literal d) del artículo 35º. de los Estatutos Sociales,

RESUELVE:

Distribuir la utilidad neta del ejercicio 2016 así:

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO NO GRAVADA (1)	21.624.512.671	
UTILIDADES NO GRAVADAS DE AÑOS ANTERIORES	372.317.918	
DIVIDENDOS A DISTRIBUIR (2)		21.996.830.589
TOTALES	21.996.830.589	21.996.830.589

(1) Se imputaron excesos de utilidades comerciales no gravadas del año 2014 contra las utilidades netas gravadas del ejercicio 2016 por valor de \$ 7.892.820.671, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 49 del ET.

(2) Para decretar un dividendo ordinario equivalente a \$446,34 por acción, sobre 49.289.304 acciones que se encuentran en circulación, tomando su valor de la reserva a disposición de la Asamblea de Accionistas.

Este dividendo se cancelará en doce (12) contados así:

1. \$37,19 por acción, el día 24 de abril del 2017
2. \$37,19 por acción, el día 5 de mayo del 2017
3. \$37,19 por acción, el día 5 de junio del 2017
4. \$37,19 por acción, el día 5 de julio del 2017
5. \$37,19 por acción, el día 4 de agosto del 2017
6. \$37,19 por acción, el día 5 de septiembre del 2017
7. \$37,19 por acción, el día 5 de octubre del 2017
8. \$37,19 por acción, el día 3 de noviembre del 2017
9. \$37,19 por acción, el día 5 de diciembre del 2017

10. \$37,19 por acción, el día 5 de enero del 2018
11. \$37,19 por acción, el día 5 de febrero del 2018
12. \$37,19 por acción, el día 5 de marzo del 2018

El dividendo dispuesto se pagará teniendo en cuenta en cada caso las disposiciones contenidas en la Circular Externa No. 13 de 1988 de la Superintendencia de Valores y las reglamentaciones vigentes de la Bolsa de Valores de Colombia. “Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá que una Operación sobre acciones se realizó en período o fecha “ex-dividendo”, cuando la misma se celebra entre el primer día hábil de pago de dividendos de las respectivas acciones y los cuatro (4) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha.

Excepcionalmente el período ex-dividendo será menor cuando la Asamblea de Accionistas de la sociedad emisora ordene pagar los dividendos a los cuatro (4) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de causación de los mismos. En este evento, el período ex-dividendo será calculado entre el día hábil siguiente a la fecha en que fueron decretados los dividendos y el primer día hábil de pago de los mismos. Es decir, se entenderá que una Operación sobre acciones se realizó en período o fecha “ex-dividendo”, cuando la misma se celebre entre el primer día hábil de pago de dividendos de las respectivas acciones y los tres (3) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha”. (Artículo 3.1.1.12 numeral 4 Reglamento General de la BVC)